



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía (Principal)
Demandantes cuaderno principal:	Bancolombia S.A.
Demandados:	L&L Construcciones con Diseño S.A.S. Luisa Delia Cano Velásquez Claudia Milena Bedoya Cardona Luis Fernando Bedoya Cardona
Demandante demanda acumulada 01:	Juan José López Marín y Gerardo Ospina Martínez
Demandado demanda acumulada 01:	Luis Fernando Bedoya Cardona
Demandante demanda acumulada 02:	Banco Davivienda S.A.
Demandado demanda acumulada 02:	Luis Fernando Bedoya Cardona
Demandante proceso acumulado 03:	William Ramírez Vesga
Demandante proceso acumulado 03:	LYL Construcciones con Diseño S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00299-00
Asunto	Fija agencias en derecho

De conformidad con el Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de 2016, artículo 5, punto 4, primera instancia, literal c, se fijan como agencias en derecho para:

- a. El proceso principal: **\$159.096.497,04=**
- b. La demanda acumulada 01: **\$ 8.955.342,00=**
- c. La demanda acumulada 02: **\$ 1.416.372,35=**
- d. El proceso acumulado 03: **\$ 690.215,94=**

Que corresponden al 3% de la tarifa autorizada, a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, en la forma precisada en el encabezado de esta providencia; conforme a la suma determinada en el mandamiento de pago, y hasta el momento de ordenarse continuar adelante con la ejecución.

Cúmplase,



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Radicado: 630013103002-2018-00299-00

1. Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto así:

A favor de la parte demandante y cargo de la parte demandada, de la siguiente manera:

Proceso Principal	Valor
Certificado de existencia y representación legal (pág. 67, cdno 01)	\$ 5.500,00
Certificado de existencia y representación legal (pág. 70, cdno 01)	5.500,00
Certificado de existencia y representación legal (pág. 11, cdno 02)	5.800,00
Solicitud de registro de documentos (pág. 51, cdno 02)	41.300,00
Solicitud de certificado (pág. 52, cdno 02)	16.300,00
Solicitud de certificado (pág. 53, cdno 02)	16.300,00
Solicitud de certificado (pág. 54, cdno 02)	16.300,00
Certificado de mensajería (pág. 95, cdno 02)	11.000,00
Certificado de mensajería (pág. 98, cdno 02)	11.000,00
Certificado de mensajería (pág. 101, cdno 02)	16.000,00
Certificado de mensajería (pág. 104, cdno 02)	16.000,00
Certificado de mensajería (pág. 119, cdno 02)	11.000,00
Certificado de mensajería (pág. 136, cdno 02)	15.000,00
Certificado de mensajería (pág. 140, cdno 02)	15.000,00
Solicitud de registro de documentos (pág. 151, cdno 02)	20.100,00
Solicitud de certificado (pág. 153, cdno 02)	16.300,00
Certificado de mensajería (pág. 94, cdno 03)	11.000,00
Certificado de mensajería (pág. 108, cdno 03)	11.000,00
Certificado de mensajería (pág. 115, cdno 03)	11.000,00
Certificado de mensajería (pág. 135, cdno 03)	8.000,00
Certificado de mensajería (pág. 142, cdno 03)	8.000,00
Certificado de mensajería (pág. 148, cdno 03)	8.000,00
Certificado de mensajería (pág. 151, cdno 03)	8.000,00
Certificado de mensajería (pág. 167, cdno 03)	8.200,00
Certificado de mensajería (pág. 176, cdno 03)	8.200,00
Certificado de mensajería (pág. 185, cdno 03)	11.000,00
Certificado de mensajería (pág. 188, cdno 03)	11.000,00
Certificado de mensajería (pág. 201, cdno 03)	11.000,00
Certificado de mensajería (pág. 210, cdno 03)	11.000,00
Solicitud de registro de documentos (pág. 263, cdno 04)	465.600,00
Solicitud de certificado (pág. 269, cdno 04)	16.800,00
Solicitud de registro de documentos (pág. 269, cdno 04)	20.700,00
Certificado de mensajería (pág. 301, cdno 04)	8.000,00
Certificado de mensajería (pág. 309, cdno 04)	9.000,00
Pago de mayor valor (archivo 11)	41.400,00
Honorarios provisionales secuestre (archivos 30 y 43)	2.300.000,00



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Agencias en derecho	159.096.497,04
Subtotal	\$ 162.321.797,04
Demanda acumulada Nro. 01	
Solicitud de registro de documentos (pág. 97, cdno 01)	\$ 207.000,00
Solicitud de certificado (pág. 98, cdno 01)	16.800,00
Solicitud de registro de documentos (pág. 117, cdno 01)	42.500,00
Solicitud de certificado (pág. 118, cdno 01)	16.800,00
Solicitud de certificado (pág. 119, cdno 01)	16.800,00
Solicitud de certificado (pág. 120, cdno 01)	16.800,00
Honorarios provisionales secuestre (pág. 207, cdno 01)	248.710,00
Agencias en derecho	8.955.342,00
Subtotal	\$ 9.520.752,00
Demanda acumulada Nro. 02	
Certificado de existencia y representación legal (pág. 21, cdno 01)	\$ 5.800,00
Agencias en derecho	1.416.372,35
Subtotal	\$ 1.422.172,35
Proceso acumulado Nro. 03	
Certificado de existencia y representación legal (pág. 09, cdno 01)	\$ 6.100,00
Agencias en derecho	690.215,94
Subtotal	\$ 696.315,94
Total Costas: \$ 173.961.037,33	
(CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)	

Armenia Q., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	630013103002-2018-00299-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

1. Por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 366 del C.G.P.

2. Teniendo en cuenta la comunicación recibida, procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira R., oficio 1003 del 10 de junio de 2021 (archivo 55, expediente principal) mediante el cual se comunicó que dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, con radicado 2021-00140-00 se decretó el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de este radicado; se encuentra que, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, no es posible acceder a la misma, al encontrarse vigente medida similar, decretada en decisión del 31 de julio de 2019 (página 125, cuaderno 03), sentido en el cual, no surte efectos la cautela solicitada.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, se dispone, enviar comunicación al Despacho Judicial en mención, al correo email: j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2018-00299-00



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

ESTADO No. 087

Hoy, 18/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06299f2508f1964eca6ce581feb1bbda9f856d8a3d38356ec6ebee78fa7262c

Documento generado en 17/06/2021 01:25:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**